

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00360.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 28 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022.

Respecto de la solicitud de impulso procesal elevada por el apoderado de la ejecutante en escrito remitido vía correo electrónico el 14 de febrero del cursante año (archivo 31), se advierte al mismo que para el efecto le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el inciso primero del auto calendado el 31 de enero del cursante año (archivo 30), subsanando las falencias indicadas por la secretaría en informe rendido en la misma fecha, en el que se indicó que: "... no se allega constancia alguna que el demandado recibió el correo electrónico, esto de conformidad con el inciso 5, numeral 3 del Art. 291 de C.G.P. y el Art. 8 del decreto 806 de 2020".

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e75f88f744f8fdde4ba0081850786fde0a5964c919340b0940f690a5ba9262**

Documento generado en 17/02/2022 12:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>